



IGCP

INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO - PANAMÁ

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

2025 - 2026

REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA 2025 - 2026		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES		
REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DE REVISIÓN
01	19 de diciembre de 2024	Creación
02	06 de mayo de 2025	Revisión

RESPONSABLE POR ELABORACIÓN	Gestor de Proyectos	FIRMA	FECHA: 06/05/2025
RESPONSABLE POR REVISIÓN	Dirección Ejecutiva	FIRMA	FECHA: 06/05/2025
RESPONSABLE POR APROBACIÓN	Junta Directiva	FIRMA	FECHA: 06/05/2025

Revisión 2025: 06 de mayo de 2025

Creación: 19 de diciembre de 2024

REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA 2025 - 2026		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Contenido

A.	OBJETIVO	4
B.	ALCANCE	4
C.	FUNCIONES DEL COMITÉ	4
D.	FUNCIONES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS	4
	1. Miembros del Comité:	4
	2. Presidente:.....	4
E.	CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:.....	4
F.	CONFLICTO DE INTERÉS:	5
G.	CONVOCATORIA.....	5
H.	REUNIONES	5
I.	QUÓRUM Y DECISIONES.....	6
J.	AGENDA	7
K.	ACTAS.....	7
L.	MODIFICACIONES	7

REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA 2025 - 2026		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

A. OBJETIVO

El Comité de ética es el organismo encargado de garantizar un alto nivel de ética de los sujetos al Código de ética y de los terceros relacionados.

1. En el presente Reglamento se establecen las normas internas, funciones y responsabilidades de dicho Comité, en cumplimiento con las sanas prácticas de gobernanza y en apoyo a las responsabilidades de la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la organización, aprobados por el Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá.
2. Establecer las funciones del Comité, además de definir las responsabilidades de los miembros que participan en las sesiones del Comité.

B. ALCANCE

Identificar, monitorear y controlar las asignaciones que pueda delegar la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá al Comité y las establecidas en el Código de Ética.

C. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Implementar la línea de denuncia para los sujetos al Código y los Terceros relacionados, de acuerdo con el Código de ética.
2. Actualización del Código de Ética en caso de ser necesario
3. Capacitación sobre temas éticos a los asociados y terceros relacionados

D. FUNCIONES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS

1. Miembros del Comité:

- a. Asistir a las reuniones convocadas del Comité.
- b. Participar activamente en las reuniones del Comité.

2. Presidente:

- a. Presidir las reuniones del Comité.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento por parte de todos los miembros del Comité.
- c. Informar a la Junta Directiva del Instituto sobre las recomendaciones propuestas por el Comité.

E. CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA 2025 - 2026		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Una vez son designados los miembros del Comité por parte de la Junta Directiva, esta deberá realizar la convocatoria para la reunión de instalación del Comité.

Instalado el Comité, los miembros que lo componen deberán escoger dentro de sus miembros durante la primera sesión de trabajo al Presidente y Vicepresidente y la Secretaría será ejercida por la Administración.

La permanencia de los miembros del Comité se mantendrá siempre y cuando cumplan con su responsabilidad de participar activamente.

El Comité estará conformado por la cantidad de miembros establecidos en el Código de Ética.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Adicionalmente, podrá participar como invitado de la reunión un representante del Instituto de Gobierno Corporativo con derecho a voz. Igualmente, podrán participar en las sesiones del Comité cualquier invitado que se considere necesario para atender algún tema en particular.

F. CONFLICTO DE INTERÉS:

Los miembros del Comité con derecho a voto deberán abstenerse de ejercer su voto cuando identifiquen circunstancias en que puedan tener conflicto de interés. En estos casos deberá informar de su impedimento previamente a los demás miembros del Comité para dejar constancia en el acta de dicha circunstancia.

G. CONVOCATORIA

Los miembros del Comité recibirán la agenda de los temas a tratar en la siguiente reunión, al menos cinco (5) días hábiles antes de la reunión. El material de la reunión incluirá la agenda, la documentación o los elementos que respalden la agenda.

La convocatoria a reuniones ordinarias como extraordinarias cuando así se amerite, se efectuará a través de cualquier medio idóneo como correo electrónico, teléfono u otro.

H. REUNIONES

La frecuencia de las reuniones del Comité será mensual. También podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando así se amerite.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA 2025 - 2026		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

Las reuniones podrán realizarse de manera presencial, virtual, por vía telefónica, videoconferencia o través de cualquier otro medio tecnológico.

El Comité podrá realizar aprobaciones electrónicas, sobre propuestas y /o modificaciones y deberán ser formalizadas mediante acta, la cual deberá constar por escrito.

I. QUÓRUM Y DECISIONES

El quorum para las reuniones será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En caso de que el Presidente no se encuentre presente el Vicepresidente conducirá la reunión.

El miembro que no asista al menos a la mitad de las reuniones en un año calendario, o a más de tres (3) reuniones consecutivas del Comité perderá de manera automática su calidad de Miembro, sin requerimiento de decisión o de destitución por la Junta Directiva, la cual nombrará un nuevo miembro lo más pronto posible para no afectar el desempeño del Comité

En caso de no quorum se deberá establecer una nueva fecha para llevar a cabo la reunión del Comité.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión.

El Comité de Ética podrá tomar decisiones sin haberse reunido siempre que se trate de asuntos de extrema urgencia, necesarios para asegurar su operación y siempre que la propuesta de decisión a ser tomada hubiese sido debidamente circulada a todos los miembros y se cuente con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. El resultado de dicha votación debe quedar formalizado en el Acta de la siguiente reunión ordinaria del Comité.

Se considera el plazo máximo de diez (10) días para que los Directores emitan su voto u opinión sobre un tema, de lo contrario se considera como silencio positivo y se dará por aprobado.

De acuerdo con la complejidad de los temas circulados se podrán establecer plazos mayores para la consideración de los miembros. En caso de que un miembro requiera más información sobre el tema a considerar, el plazo para aprobación podrá ser modificado, a partir del momento en que recibe la información solicitada.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA		
Título: REGLAMENTO DEL COMITÉ ÉTICA 2025 - 2026		
Empresa: INSTITUTO DE GOBIERNO CORPORATIVO PANAMÁ	Código: XXXXXX	Revisión: 02

ARCHIVO ELECTRÓNICO --- COPIA IMPRESA DE ESTE ARCHIVO SOLAMENTE PARA INFORMACIÓN

J. AGENDA

La agenda propuesta para cada reunión será:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación del acta de la reunión anterior
4. Presentación de informes
5. Asuntos varios
6. Lo que propongan los miembros del Comité
7. Fecha de la próxima reunión

K. ACTAS

Las actas del comité deben ser elaboradas por la Administración del IGCP y revisada por el Presidente del Comité además de, circularlas entre los miembros con el fin de recibir retroalimentación sobre la misiva y de ahí proceder a formalizar el Acta con su respectiva aprobación de cada miembro como sustento de su participación. Las aprobaciones del Acta se realizarán en la siguiente reunión del Comité.

L. MODIFICACIONES

El reglamento será modificado en los casos que surja una nueva normativa en materia de gobierno corporativo, por instrucción de la Junta Directiva del Instituto de Gobierno Corporativo de Panamá o por recomendación de sus miembros.

Anualmente deberá ser revisado por los miembros del Comité.

Dado en la Ciudad de Panamá a los seis días del mes de mayo de 2025